



Sunchales, de 28 de abril de 2021.-

RESOLUCION N° 4140/21

VISTO:

La Ordenanza N° 2812/2019 y el expediente administrativo municipal N° 2975/20 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de mención establece el marco normativo para el otorgamiento del beneficio de excepción del pago y condonación de deuda, de tasas y contribuciones para determinadas instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades deportivas.-

Que a fs. 1 del expediente administrativo obra nota presentada por los representantes de la Comisión Directiva del Club Atlético Unión, CUIT N° 30-58928761-0 por la que se solicita se exima a la institución del pago de Tasa General de Inmueble y cualquier otra contribución que afecte inmuebles de titularidad del club, inmuebles adquiridos por boleto de compraventa, como asimismo, aquellos que le fueron cedidos en comodato. Agregando, que el beneficio se extienda también a la condonación de la deuda existente por dichos conceptos.

Que el Club Atlético Unión celebró, en el carácter de comprador, boleto de compraventa con el Sr. Hugo Luis Cattaneo, por el cual adquirió los siguientes inmuebles: Contribuyente 005292U, Partida impuesto inmobiliario N° 08-11-00 060724/0148 inscripción dominial Tomo 121I, Folio 01066, Número 049299 de fecha 11/10/1949; y Contribuyente 005291U, Partida impuesto inmobiliario N° 08-11-00 060724/0170, inscripción dominial Tomo 247I, Folio 01875, Número 024515 de fecha 04/09/1978.

Que la entidad deportiva también suscribió contrato de comodato, por el cual el Sr. Ricardo Antonio Casele le cedió en comodato el inmueble que se individualiza como sigue: Contribuyente 019547S, Partida impuesto inmobiliario N° 08-11-00 060497/0007, inscripción dominial Depto O8, Matrícula 2038285, Sub. Mat. 0 de fecha 24/05/2016.

Que los inmuebles detallados en los dos párrafos antecedentes tienen como uso y destino exclusivo el de realización de actividades recreativas y deportivas, conforme los términos de los reglamentos internos del Club.-

Que en relación a aquellos inmuebles que no son de propiedad del Club Atlético Unión, pero que posee en el carácter de adquirente de boleto de



compraventa y comodatario, se evalúa como razonable que el beneficio tributario comience temporalmente con el momento de la toma de posesión por parte del Club.-

Que de las constancias del expediente de mención, y de los estudios efectuados, se concluye que lo peticionado por el Club Atlético Unión se encuadra dentro de la normativa vigente, que regula el otorgamiento del beneficio tributario mencionado en relación a determinados inmuebles de instituciones sin fines de lucro.

Que se ha expedido favorablemente la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante dictámen técnico legal.

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal evalúa viable hacer lugar a lo peticionado, atento que se han cumplimentado las condiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2812/19.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Condónase la deuda devengada en concepto de Tasa General de Inmueble Urbano y de Contribución de Mejoras que mantienen los inmuebles de propiedad del Club Atlético Unión de la ciudad de Sunchales, los cuales se individualizan como sigue: a) Contribuyente 006503U, Partida impuesto inmobiliario N°08-11-00 060725/0001, inscripción dominial, inscripción dominial 211P, Folio 00235, Número: 001884 ; b) Contribuyente 031882U, Partida impuesto inmobiliario 08-11-00 060501/0000, Inscripción dominial N° Tomo 379I, Folio SF, Número 006708.; c) Contribuyente 031881U, Partida impuesto inmobiliario N° 08-11-00 06050/0000, inscripción dominial Tomo 379I, Folio SF, Número: 006708 de fecha 13/01/1997; y d) Contribuyente 000434U, Partida impuesto inmobiliario N° 08-11-00 059800/0000, inscripción dominial Tomo 158I, Folio 00198, Número: 004149 de fecha 18/09/1959;

Artículo 2º: Condónase la deuda devengada en concepto de Tasa General de Inmueble Urbano y de Contribución de Mejoras que mantienen los inmuebles adquiridos por boleto de compraventa, los cuales se individualizan como sigue: a) Contribuyente 005292U, Partida impuesto inmobiliario N° 08-11-00 060724/0148 inscripción dominial Tomo 121I, Folio 01066, Número 049299 de fecha 11/10/1949; y b) Contribuyente 005291U, Partida impuesto inmobiliario N° .08-11-00 060724/0170, inscripción dominial Tomo 247I, Folio 01875, Número 024515 de fecha 04/09/1978, desde la fecha 03/01/1985.

Artículo 3º: Condónase la deuda devengada en concepto de Tasa General de



Artículo 3°: Condónase la deuda devengada en concepto de Tasa General de Inmueble Urbano y de Contribución de Mejoras que mantiene el inmueble cedido en comodato al Club Atlético Unión, el cual se individualiza como sigue: Contribuyente Contribuyente 019547S, Partida impuesto inmobiliario N° 08-11-00 060497/0007, inscripción dominial Depto 08, Matrícula 2038285, Sub. Mat. 0 de fecha 24/05/2016 a partir del período enero del año 2019 y hasta el día de la fecha.-

Artículo 4°: Establécese como beneficio tributario la eximición de pago de la Tasa General de Inmueble Urbano y demás tributos municipales individualizados en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2812/2019 al Club Atlético Unión de la ciudad de Sunchales, por los inmuebles de su propiedad individualizados en el artículo 1° del presente; por los inmuebles adquiridos por boleto de compraventa individualizados en el artículo 2° antecedente y por el inmueble que le fuera cedido en comodato, detallado en el artículo 3° del presente.-


Artículo 5°: Determinase que el beneficio tributario otorgado conforme el artículo 4°) precedente tendrá vigencia para cada uno de los inmuebles, desde la fecha del presente y hasta el período fiscal mensual en el cual dejen de cumplimentarse los requisitos necesarios para el otorgamiento del beneficio.-

Artículo 6°: Establécese la obligación a cargo del Club Atlético Unión y de los propietarios de los inmuebles vendidos y dados en comodato, individualizados en el artículo 2° del presente; de comunicar fehacientemente y de manera inmediata a la Municipalidad de Sunchales, con carácter de declaración jurada, cualquier hecho o acto jurídico con entidad suficiente para modificar la situación actual del beneficio tributario.-

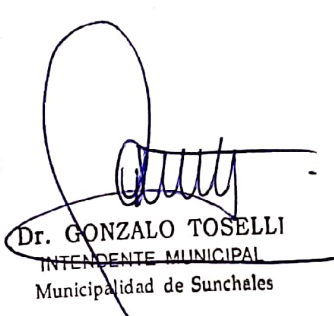
Artículo 7°: Comuníquese el presente a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y a la Subdirección de Desarrollo Urbano para la toma de razón del beneficio tributario, y al Club Atlético Unión.-

Artículo 8°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 9°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales